DICTAMEN PARA PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION

A : **Mario Noguera Torres**
Intendente Municipal.

De : **Elena Beatriz Ríos Fidabel**
Responsable de (UOC).

Fecha : **21 de Enero del 2012.**

Ref. : ***"Construcción de Relleno Sanitario".***

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y su decreto Reglamentario N° 21909/03, me dirijo a usted a fin de expresar cuanto sigue:

Hechos

Que, la Institución Municipal a la fecha no cuenta con un lugar para el depósito de las basuras, puesto que el predio anterior utilizado, que es una propiedad privada alquilada en un área parcial para el destino de las desechos, ya no se puede utilizar para ese menester a razón de reiteradas oposiciones de los vecinos aledaños a la propiedad, situación por la cual la propietaria del inmueble, ha procedido al cierre del local y la prohibición del acceso de los recolectores en dicho predio para el depósito de las basuras, con lo que la Comuna ha tenido que suspender el servicio de recolección de los desechos de los pobladores del Municipio. Debido a esta circunstancia, gran cantidad de bolsas de basuras recogidas se encuentran varadas frente a las viviendas, por carecer de un lugar para confinar los desechos. Es sabido que este amontonamiento de basuras sin ser destinadas produce graves inconvenientes de salubridad e higiene para muchos vecinos de la localidad, quienes, por su parte, demandan una solución inmediata a la problemática.

Así también, en este tiempo la amenaza del dengue es un peligro latente y preocupante a nivel nacional y también a nivel de los municipios, debiendo implementarse políticas de limpieza de los barrios a modo de combatir la epidemia. Es ahí donde este ejecutivo municipal necesita proporcionar atención y solución urgente a la falta de un establecimiento para disponer en forma higiénica y conforme a las normativas ambientales vigentes los desechos generados en el distrito, de manera a recoger las basuras varadas en las calles, acumuladas principalmente en distintos puntos de la zona urbana, que ocasionan quejas generalizadas de los pobladores; además de constituir un foco para el criadero del mosquito trasmisor del dengue, soluciones que desde cualquier punto de vista ya no admiten demora.

En ese sentido la Comuna cuenta con un proyecto ejecutivo de construcción de Relleno Sanitario para el Distrito, que fuera presentado a la Itaipú BINACIONAL, proyecto que ya se encuentra recientemente aprobado por la citada entidad binacional para su ejecución, con el financiamiento de la mayor parte de la inversión con los fondos de la Itaipú, con lo que se cuenta con las condiciones financieras para la realización de las obras de Relleno Sanitario.

Ahora bien, debido al monto estimado del llamado, el proceso de contratación a emplear deberá ser el de Licitación por Concurso de Ofertas (LCO), cuyo perfeccionamiento hasta el contrato lleva aproximadamente 60 días, primero por los plazos establecidos por el régimen de las contrataciones públicas, y segundo, por un sistema de relación institucional entre la Intendencia y la Junta Municipal, en el que el cuerpo legislativo municipal debe aprobar los pliegos de bases y condiciones y autorizar los llamados a licitación, y posteriormente, aprobar las adjudicaciones y los contratos suscriptos. Todas estas venias requeridas de la Junta Municipal en el proceso licitatorio provocarán una gran demora en la ejecución de las obras bajo el trámite ordinario de las contrataciones, a razón de que la Junta Municipal tiene extensos plazos, según la Ley orgánica municipal vigente, para emitir las autorizaciones y aprobaciones correspondientes.

En tal sentido, la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" establece en al *Art. 31, inc. "…b) autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones; inc. c) aprobar las adjudicaciones y los contratos suscriptos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y licitación por concurso de ofertas…"*
Así mismo, el Art. 213 de la Ley referida reza: "…La Junta Municipal tendrá un plazo máximo de 30 días para aprobar, modificar o rechazar el Pliego de Bases y Condiciones…"
En el mismo orden el Art. 216 señala: "…corresponde a la Junta Municipal aprobar las adjudicaciones de las licitaciones públicas y las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en plazo de 20 días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido aprobación automática…"

Las nomas descriptas anteriormente corroboran que las aprobaciones de la Junta pueden llevar un tiempo largo que no condice con la atención urgente que plantea la falta de un lugar de depósito acorde, por lo que es necesario ejecutar las obras de relleno bajo un procedimiento más abreviado.

Del mismo modo, la Junta Municipal, en fecha 04 de febrero, ha emitido un pronunciamiento en el que dispone medidas de urgencia para la Construcción de un Relleno Sanitario en el Distrito de Juan León Mallorquín. Se anexa Resolución de la Junta Municipal al respecto.

Por las situaciones esgrimidas, deviene la necesidad de realizar las obras de relleno sanitario por la vía de la excepción, que permita la abreviación de los plazos del proceso y sin tener que someter a las aprobaciones y autorizaciones de la Junta Municipal, puesto que de aplicar los plazos ordinarios de las contrataciones no permitirá una solución urgente al grave problema del desecho de las basuras y la protección de la sociedad de los criaderos.

Derechos
Que, en estas condiciones la Administración Municipal, se encuentra dentro de la hipótesis previsto en el Art. 33° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que, en lo pertinente dice: b*) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país…".*

Es de considerar que, el problema de que los desechos de basuras se hallen varadas en distintos puntos de la zona urbana y la necesidad de proteger a la sociedad de focos de criaderos del dengue, esto, aparejado a la falta de una instalación para confinar las basuras; la circunstancia descripta se halla incursa en la causal de peligro inminente a la salubridad y al medio ambiente contemplado en la norma antes señalada, y se justifica la tramitación del llamado por la vía de la excepción.

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal, está facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa, cuando, en lo pertinente, dice: "…en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo la hipótesis señalada en el inciso c del Art. 16.."

Recomendación
Que, bajo tales condiciones, en representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), recomiendo la implementación del llamado por excepción para la Construcción de Relleno Sanitario para el Distrito de Juan León Mallorquín.

Atentamente.

SRTA. ELENA B. RÍOS FIDABEL
Responsable de UOC

Ruta Internacional Nº 7 - Telefax (0675) 265234 Alto Paraná – Paraguay
uoc-muni.jlm@hotmail.com